

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Don Carlos Alberto Mella Cortés, administrador de obra, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de Constructora Grupo Coloso Limitada, rol único tributario 78.862.540-5, titular de la unidad fiscalizable "Edificio Link SM-Grupo Coloso", ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 6550 Of. 1404, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el marco del proceso sancionatorio iniciado a esta empresa mediante la Resolución Exenta N° 1 de fecha 11 de Agosto de 2022, a través de la cual se dio inicio al proceso sancionatorio expediente Rol D- 160-2021, a la señora fiscal instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (En adelante SMA) respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 24.417 que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente" (En adelante LOSMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación" y las directrices contenidas en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido" del mes de Agosto del año 2019 de la SMA (En adelante la Guía), vengo en presentar un programa de cumplimiento (En adelante el PDC) respecto de la unidad fiscalizable "Edificio Link SM-Grupo Coloso" y asimismo dar respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA en el Resuelvo noveno de la Res N° 1/2022 del proceso Rol D-160-2021 de fecha 11 de agosto del presente año, en los términos que a continuación expongo:

#### **I. SOBRE EL PROYECTO "EDIFICIO LINK SM-GRUPO COLOSO"**

Constructora Grupo Coloso Limitada es titular -para los efectos del presente procedimiento sancionatorio- de la obra de construcción ubicada en la calle San Martín N° 980, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana (En adelante el "Proyecto" o bien la "Obra").

A la fecha de hoy mes de septiembre del año 2022, el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de construcción piso -1, obra gruesa. Respecto de las próximas etapas de construcción del edificio queremos señalar los siguientes plazos estimativos: Término de obra gruesa, agosto del 2023 y término del proceso de terminaciones, febrero del 2024.

#### **II. CONSIDERACIONES GENERALES ANTE EL PRESENTE PROCESO SANCIONATORIO**

Constructora Grupo Coloso Limitada propone en el presente Programa de Cumplimiento un listado que refleja una serie de acciones y medidas ya ejecutadas durante la construcción de la Obra, otras que mantuvieron su ejecución de forma posterior a la fecha de la fiscalización el pasado 2 de septiembre de 2021 y por ejecutar durante el periodo de construcción, con el objetivo de cumplir con la Norma de Emisión de Ruidos. Junto con lo anterior, se plantea en este Programa de Cumplimiento una mejora adicional a la gran mayoría de las acciones ya implementadas, la cual considera nuevos costos para la empresa

y que se encuentran descritas en la “descripción de cada una de las acciones”.

Por medio del presente Programa de Cumplimiento, el titular busca ratificar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que corresponde a una de las principales motivaciones para la industria de la construcción inmobiliaria.

### **III. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

#### **III. A. Antecedentes del proceso de sanción**

A partir de la denuncia realizada por un particular el 16 de junio de 2021, en enero de 2022 la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-2022-45-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 2 de septiembre de 2021.

Según consta en dicho informe, durante septiembre de 2021 un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

En base a los datos obtenidos por dicha fiscalización, con fecha 11 de Agosto de 2022, mediante la Resolución N° 1/2022 la SMA formula cargos a la empresa. El hecho constitutivo de infracción consiste en *“La obtención, con fecha 2 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 81 dB(A), en condición externa; la obtención, con fecha 20 de diciembre de 2021 de NPC de 68 dB(A) y 74 dB(A), ambas en condición interna con ventana abierta; y, la obtención, con fecha 21 de diciembre de un NPC de 77 dB(A), en condición interna con ventana abierta; todas las mediciones realizadas en horario diurno y en un receptor sensible ubicado en Zona III”*.

Lo anterior resulta en un incumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que indica: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1:

ZONA	De 7 a 21 horas dB(A)
III	65

La resolución que formula cargos a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el expediente online del proceso (<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2978>) arribó en la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 18 de agosto del presente año , la cual establece que la infracción imputada es clasificada como leve y se reconoce el derecho de la empresa a presentar un Programa de Cumplimiento, así como también la ampliación de oficio del plazo para la presentación del PDC y en su defecto de los descargos.

#### **III. B. Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del término de plazo otorgado por la LOSMA, su Reglamento y lo indicado por la Superintendencia de Medio Ambiente, considerando que la empresa fue notificada mediante carta certificada que arribó a la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 18 de agosto del presente año,

presentándose este Programa de Cumplimiento dentro de plazo.

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicados por el resuelvo cuarto de la Resolución N° 1/2022 fue ampliado de oficio por la Autoridad, en virtud del Resuelvo noveno de la misma resolución, concediéndose así un plazo de 5 días hábiles adicionales.

### III. C. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que acorde a lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley N° 20417 y el artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 30, no existen impedimentos para que la empresa presente un Programa de Cumplimiento, atendido a que no se encuentra en ninguna de las tres hipótesis o situaciones establecidas en las normas citadas.

A mayor ahondamiento, la presente unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa respecto de la infracción imputada, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de alguna sanción por parte de la SMA y, por último, no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por alguna infracción.

### IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO “EDIFICIO LINK SM-GRUPO COLOSO”:

Debemos señalar que la fiscalización de la obra que da origen a este proceso sancionatorio fue realizada durante el segundo semestre del año 2021.

Durante dicho periodo la obra fiscalizada se encontraba en su etapa de excavaciones, la cual concluyó el pasado 28 de febrero del 2022 procediendo luego la fiscalización de la obra en septiembre de 2021 y posteriormente la formulación de cargos mediante la resolución exenta N° 1/2022 durante este mes de agosto de 2022.

Actualmente la obra “EDIFICIO LINK SM-GRUPO COLOSO” se encuentra actualmente en la etapa de Obra gruesa piso -1.

### **V. DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la LOSMA, del Decreto Supremo N° 30 de 2012 y también considerando las directrices y requisitos establecidos en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” de autoría de la SMA y publicada el año 2019.

En lo particular, el presente PDC cumple con los contenidos establecidos en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 30/2012, esto es que contiene - entre otros aspectos- los siguientes antecedentes:

- i. Una descripción del hecho, acto u omisión constitutivo de infracción que ha sido identificado por la SMA;
- ii. El plan de acciones y metas que incluye acciones ya efectuadas y aquellas que se mantuvieron en implementación de forma posterior a la fiscalización;
- iii. El plan de seguimiento;
- iv. La información técnica de respaldo; y los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los que permiten acreditar la eficacia y seriedad de este.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de

cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas las acciones, los medios de verificación de estas, los costos asociados y los impedimentos que podría ocurrir al momento de su ejecución, considerando a su vez acciones alternativas para dichos casos.

Costos estimados del PDC en \$CLP	
Acción N° 1	\$ 40.325.314
Acción N° 2	\$ 2.264.546
Acción N° 3	\$ 2.734.798
Acción N° 4	\$ 1.238.250
Acción N° 5	\$ 475.627
Acción N° 6	Sin Costo
Acción N° 7	Sin Costo
<b>Total</b>	<b>\$ 47.038.535<sup>1</sup></b>

A continuación, se presenta el Programa de Cumplimiento confeccionado por la empresa en base al formato solicitado por la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos"

---

<sup>1</sup> Estos valores consideran el monto total de la medida ejecutada y el mejoramiento de la medida.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	78.862.540-5
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	<b>SHENKO OBILINOVIC GUZMAN</b> Carlos Alberto Mella Cortés (para efectos de este PDC)
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	AV APOQUINDO 6550, LAS CONDES
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	D-160-2022

<p>▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b></p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el “Acta de Inspección Ambiental” registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento de la actividad, entre éstas, el ruido de una retroexcavadora picando concreto (taladro montado en retroexcavadora).</p> <p>El resultado de la medición de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 81 dB(A), en condición externa; la obtención, con fecha 20 de diciembre de 2021 de NPC de 68 dB(A) y 74 dB(A), ambas en condición interna con ventana abierta; y, la obtención, con fecha 21 de Diciembre de un NPC de 77 dB(A), en condición interna con ventana abierta; todas las mediciones realizadas en horario diurno y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p> <p>Las maquinarias que se utilizan en obra son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demoledores de 10 kilos.</li> <li>• Cinceladores 5 kilos.</li> <li>• Taladro percutor.</li> <li>• Esmeril 4.5’.</li> <li>• Esmeril 7’.</li> <li>• Esmeril 9’.</li> <li>• Vibradores de alta Frecuencia.</li> <li>• Pulidoras.</li> </ul> <p>Las Actividades que involucran ruido son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento de juntas – picado muros, losa.</li> <li>• Picado pilas de socialzado.</li> <li>• Descarachado Muros.</li> <li>• Corte fierro en losa avance.</li> <li>• Vibrado de hormigón.</li> </ul>
--	---

Para respaldar estas herramientas en Anexo 0 se adjunta planimetría con la ubicación de estas.

▪ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:**

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:



No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 2 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 81 dB(A), en condición externa; la obtención, con fecha 20 de diciembre de 2021 de NPC de 68 dB(A) y 74 dB(A), ambas en condición interna con ventana abierta; y, la obtención, con fecha 21 de Diciembre de un NPC de 77 dB(A), en condición interna con ventana abierta; todas las mediciones realizadas en horario diurno y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

**Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

**Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

**Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

**Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

**Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

**Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

**Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:**

##### **Pantallas Acústicas (medida actual):**

Esta medida se ejecutó durante los meses de octubre y noviembre de año 2021 y su implementación durara hasta el término de la obra. Esta medida fue ejecutada en el perímetro colindante de la obra.

La barrera acústica implementada consideró el siguiente estándar constructivo:

1. Pilares de 100x100x4mm, de un largo de 4 metros distanciado cada uno a 3 metros desde su eje.
2. Pilares de 100x100x4mm, de un largo de 1 metro para dar ángulo a 45° cumbre en la parte superior de la estructura.
3. Se confeccionaron bastidores de 50x50x3mm; Cada bastidor contemplaba placas de OSB DE 15mm de espesor + Lana Mineral de 50mm.
4. La unión entre los elementos que conformaban el bastidor se realizó mediante Tornillos cabeza hexagonal Punta Broca 10 x 1 1/2
5. Estos bastidores se instalaron en la parte inclinada y superior de los pilares.
6. La unión entre los pilares y los batidores se realizó mediante Pernos Coche de ¼ x 2 ½' c/tuerca y golilla
7. El anclaje de los Pilares a los Muros medianeros existente se realizó mediante Perno de anclaje ½ x 3'

##### **Mejora de la Medida: Extensión Pantallas Acústicas (medida futura):**

	<p>Como medida adicional se extenderá la altura de pantallas perimetrales en 2 metros quedando con una altura final de 6.00 metros. Con el propósito de poder disminuir la emisión de ruido ambiental. Los materiales que se utilizaran para realizar estos trabajos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil cuadro 75x75x3mm</li> <li>• Planchas de OSB 11mm</li> <li>• Lana Mineral de 50mm</li> <li>• Angulo 50x50x3mm</li> </ul> <p>Esta mejora se ejecutará en el mes de octubre 2022 y se estima que su ejecución tendrá una demora de 2 meses para estar concluida el 30-11-2022.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Costo (medida actual) \$ 25.861.729.-</b>  <b>Costo (medida futura) \$ 14.463.585</b>  <b>Costo total \$ 40.325.314</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).  <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La mejora adicional a esta medida se contempla ejecutada a finales del mes de noviembre 2022  En anexo 1 se adjuntan los siguientes medios de verificación.  Medida Ejecutada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Set Fotográfico</li> <li>• Factura Electrónica N° 140</li> <li>• Factura Electrónica N° 142.</li> <li>• Orden de Compra 38661</li> <li>• Orden de Compra 38707</li> <li>• Orden de Compra 38330</li> <li>• Orden de Compra 38331</li> <li>• Orden de Compra 38332</li> <li>• Orden de Compra 38535</li> <li>• Orden de Compra 38609</li> <li>• Orden de Compra 38705</li> <li>• Se adjuntan memoria de cálculo de pantallas acústicas más boleta de honorario y orden de compra correspondiente</li> <li>• Presupuesto.</li> </ul> <p>Mejora de la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de Compra 42941</li> <li>• Presupuesto ejecución mejora de pantallas acústicas</li> <li>• Diseño pantalla acústica</li> </ul>

	Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de fotos fechadas y georreferenciadas que muestren la ejecución de la medida.	
<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></li> </ul>	

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</b> <b>Retiro de Maquinaria (medida tomada):</b> Antes del término de la etapa de excavación, se procedió a retirar el equipo consistente en el "martillo hidráulico". Esta maquinaria generaba una alta emisión de ruido).	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Costo total \$2.264.546</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	En anexo 2 se adjuntan los siguientes medios de verificación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Set Fotográfico</li> <li>• Factura Electrónica N° 151</li> </ul>	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	

- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

**DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:**

**Barrera acústica móvil (medida actual)**

Esta medida se ejecutó durante el 29 de agosto del 2022 y su implementación durará hasta el término de la obra gruesa.

En la obra se implementaron 2 biombos acústicos para ser usados con herramientas eléctricas; específicamente en los trabajos de picado de hormigón, remoción de tierra, cortes de enfierradora, etc.

La materialidad de estos biombos corresponde a la siguiente:

- Perfil cuadro 25x25x2mm
- Planchas de OSB 11mm
- Lana Mineral doble de 50mm.

**Mejora de la Medida: Construcción de Biombos acústicos: (medida futura)**

Como medida adicional se implementarán 2 biombos acústicos más, lo anterior con el objetivo de poder disminuir considerablemente la emisión de ruido ambiental. Cabe destacar que se eliminan los tratamientos verticales de juntas y se reemplazará por "Rugasol 200", esto es para exponer la gravilla de la unión del hormigón y así minimizar el uso de martillos demolidores en esta faena.

- Perfil cuadro 25x25x2mm
- Planchas de OSB 11mm
- Lana Mineral de doble de 50mm.

Esta mejora se ejecutará en el mes de septiembre del 2022 y se estima que su ejecución tendrá una demora de un mes para estar concluida en octubre 2022

**Costo Estimado Neto (\$)**

*Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).*

**Costos (medida actual) \$1.367.399.-**

**Costo (medida futura) \$1.367.399.-**

	<b>Costo total \$2.734.798</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>La mejora adicional a esta medida se contempla ejecutada en el mes de Octubre del año 2022</p> <p>En anexo 3 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de Compra N° 40828</li> <li>• Orden de Compra N° 42261</li> <li>• Orden de Compra N° 42667</li> <li>• Orden de Compra N° 42939</li> <li>• Presupuesto.</li> <li>• Set Fotográfico.</li> </ul> <p>Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de fotos fechadas y georreferenciadas que muestren la ejecución de la medida.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.  <input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	

	<p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</b></p> <p><b><u>Barrera acústica Cabina de Corte: (medida actual)</u></b></p> <p>Esta medida se ejecutó durante el mes Junio del 2022 y su implementación durará hasta el término de la obra. Gruesa</p> <p>La medida comprende la implementación de una caseta de corte en subterráneos para poder realizar las faenas de corte tales como; armado de cajones, piezas ajuste moldaje, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pino Bruto 2x3´ 3.2 mts</li> <li>• Planchas de OSB 11mm</li> <li>• Lana Mineral doble de 50mm</li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>Costo total \$1.238.250.-</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Esta medida fue ejecutada en el mes de Junio del 2022.</p> <p>En anexo 4 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de Compra N° 40282</li> <li>• Orden de Compra N° 40828</li> <li>• Orden de Compra N° 42261</li> <li>• Presupuesto</li> </ul>

		• Set fotográfico
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el <b>D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$475.627.-</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p><i>Se adjunta para estos efectos Presupuesto N° N°097572022 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).</i></p>	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes:  Anexo 5  - <b>Presupuesto N°097572022 de la empresa Acustec</b></p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>7</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <b>FIRMA REPRESENTANTE</b>		

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol D-160-2022, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

**GRUPO COLOSO**  
**CARLOS MELLA CORTES**  
**ADMINISTRADOR DE OBRA**  
Carlos Alberto Mella Cortes

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

Anexo 0:

- Plano

Anexo 1:

- Set Fotográfico
- Factura Electrónica N° 140
- Factura Electrónica N° 142.
- Orden de Compra 38661
- Orden de Compra 38707
- Orden de Compra 38330
- Orden de Compra 38331
- Orden de Compra 38332
- Orden de Compra 38535
- Orden de Compra 38609
- Orden de Compra 38705
- Memoria de cálculo de pantallas acústicas más boleta de honorario y orden de compra correspondiente
- Presupuesto.
- Orden de Compra 42941

- Presupuesto ejecución mejora de pantallas acústicas
- Diseño pantalla acústica

Anexo 2:

- Set Fotográfico
- Factura Electrónica N° 151

Anexo 3:

- Orden de Compra N° 40828
- Orden de Compra N° 42261
- Orden de Compra N° 42667
- Orden de Compra N° 42939
- Presupuesto.
- Set Fotográfico.

Anexo 4:

- Orden de Compra N° 40282
- Orden de Compra N° 40828
- Orden de Compra N° 42261
- Presupuesto
- Set fotográfico

Anexo 5:

- Presupuesto N° N°097572022 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Tal como fue indicado, la resolución N° 1 de fecha 11 de agosto de 2022 en su resuelvo noveno indica lo siguiente:

*“REQUERIR DE INFORMACIÓN a CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:*

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*
2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*
3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*
4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-45-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*
5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas<sup>1</sup> orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*
8. *Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.*
9. *En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva”.*

A continuación, se informan y entregan los siguientes antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución Exenta N° 1/2022:

Anexo 6 Requerimiento de información:

1. Copia de escritura pública donde consta personería de Don Carlos Alberto Mella Cortés representar a la interesada.
2. Balance General Año 2021.
3. Archivo Excel “Listado de Herramientas “
4. Plano “planimetría ubicación Maquinarias”
5. Archivo Excel “Listado de Actividades” y archivo Excel “Programa Base Link San Martín

17-03-22"

6. Archivo Excel "Funcionamiento Maquinarias"
7. Archivo Excel "Ejecución de medidas correctivas"
8. Archivo Excel "Listado de Herramientas- Programa Hormigón"

Se solicita a esta Superintendencia que se reserve o proteja parte de la información que se acompaña a esta presentación, ya que reflejan datos económicos sensibles de la empresa.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

GRUPO COLOSO  
CARLOS MELLA CORTES  
ADMINISTRADOR DE OBRA

Carlos Alberto Mélla Cortés